



Radicado: D 2021070004003

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: NELSON



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se aclara un acto administrativo que traslada un educador en propiedad y se da por terminado un nombramiento provisional a un educador.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Decreto 2105 de diciembre 4 de 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ... en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en artículo 45 se indica;" " En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto 2016070001089 del 31 de marzo de 2016, fue nombrado en propiedad el señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, Licenciado en Educación Basica con énfasis en Tecnología e Informática, como docente aula, nivel de primaria en el área de primaria para el centro educativo Rural San José del municipio de Peque, en el grado 2, nivel salarial A del escalafón nacional docente, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el Decreto 2021070003031 del 23 de agosto de 2021, se trasladó al Docente **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, **vinculado en provisionalidad vacante definitiva**, docente de aula, en el nivel de Basica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institucion Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **María Elicenia Lopera Zuleta**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.800.601** quien pasó a otro municipio; el señor Soto Giraldo viene laborando como docente de aula en el nivel Basica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Carbonera, sede El Barcino del municipio de Andes. De dicho acto no se notificó el señor Soto Giraldo, además se debe aclarar debido a que el educador se encuentra nombrado en propiedad, y en el acto se expreso que el servidor se encontraba nombrado en provisionalidad en vacante definitiva.

De acuerdo con el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos del municipio de Andes, el cual se basó en el concepto técnico expedido por la Dirección de Permanencia Educativa mediante el Decreto 2021070002799 del 2 de agosto de 2021, en el cual se determina cuantas plazas se requiere para cada establecimiento educativo, de acuerdo con el número de alumnos efectivamente registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el acta del 29 de septiembre de 2021, se reorganizó la planta de cargos docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos del municipio de Andes. En el resumen de las plazas sobrantes y faltantes del municipio, se observa que en la Institución Educativa Rural La Carbonera sede Centro Educativo Rural El Barcino, la plaza ocupada por el docente **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, se debe trasladar para la Institución Educativa Rural Santa Inés, para atender población indígena, plaza exclusiva que solo puede ocupar los indígenas.

Como consecuencia del traslado de la plaza docente de la Institución Educativa Rural La Carbonera sede Centro Educativo Rural El Barcino, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, para atender población indígena se debe proceder a reubicar al señor Soto Giraldo.

Revisada la planta de cargos de los docentes ascritos a la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, se observa que hay una plaza docente en el área Tecnología e Informática, ocupada por el señor **Anselmo Gionvanny Tabares Marin**, identificado con Cedula de Ciudadania **98.589.273**, con título de Ingeniero de Sistemas cuyo nombramiento es en provisionalidad y además presenta deficiencias en la prestación del servicio educativo.

En atención a que el señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, se encuentra nombrado en propiedad en plaza mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, se hace necesario garantizar la estabilidad laboral y los derechos de carrera al servidor en mención, en tal sentido se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

da tramite a la petición del 23 de julio de 2021, por medio de la cual solicitó a la Dirección de Talento Humano de Secretaria de Educación, se le cambie de nivel permitiéndole desempeñar el área de su formación en Tecnología e informática, en la Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis, donde existe una plaza ocupada en provisionalidad, además de acercarse a la ciudad de Pereira donde reside su familia en el ciudad de Pereira.

Así las cosas, y dado que no se encuentra vacante disponible en el área de tecnología e informática para trasladar al señor **Anselmo Gionvanny Tabares Marin**, identificado con Cedula de Ciudadania **98.589.273**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad para reubicar al docente en propiedad al señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional al educador **Anselmo Gionvanny Tabares Marin**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98.589.273**, Ingeniero de Sistemas, área Tecnología e Informática, nivel básica secundaria en la Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis, para reubicar al señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, docente nombrado en propiedad en la Institucion Educativa Rural La Carbonera Sede el Barcino, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Decreto 2016070001089 del 31 de marzo de 2016, por el cual se nombró en propiedad el señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, Licenciado en Educación Basica con énfasis en Tecnología e Informática, como docente nivel de primaria en el área de primaria en el sentido que el educador Soto Giraldo, pasa como docente de aula tecnología e informática, nivel básica secundaria en la Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Aclarar el Decreto 2021070003031 del 23 de agosto de 2021, que trasladó al Docente **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, *vinculado en provisionalidad vacante definitiva*, como docente de aula, en el nivel de Basica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institucion Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, en reemplazo de la señora María Elicenia Lopera Zuleta, quien pasa a otro municipio. En el sentido de indicar que el señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, **se encuentra nombrado en propiedad**, con título de licenciado en educación Basica con énfasis en Tecnología e Informática, debiéndose trasladar al nivel básica secundaria, área Tecnología e Informática en la Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis, en reemplazo del señor Anselmo Gionvanny Tabares Marin, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.589.273, a quien se le termina el nombramiento provisional, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.113.786.006**, con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **Anselmo Gionvanny Tabares Marin**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98.589.273**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTICULO SEXTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y hoja de vida de los educadores.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendó Berrio Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	Ed. B.	28/10/2021
Proyectó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		26-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.